

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de Marzo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con memorial dentro del cual el apoderado de ALMALCO S.A.S solicita se de aplicación al desistimiento tácito. Sírvese proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No 0391

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se encuentra que cuenta con sentencia de primera instancia No 371-2015 de 19 de Noviembre de 2015 a folio (64), la cual se encuentra ejecutoriada. Así mismo se corrobora que la última actuación data su notificación en estados el 7 de diciembre de 2016, a través del cual se dispuso el archivo del presente asunto.

De lo anterior, revisado los preceptos legales del artículo 317 del C.G.P, encontrando cumplidos los requisitos de que trata el numeral 2, literal b y d; Razón que conlleva a proceder con la petición realizada por parte del apoderado de LA SOCIEDAD ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S., por lo anterior el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito en cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los establecimientos de Comercio ALMALCO - TERMINAL con número de matrícula mercantil 861538-2, ALMALCO - PORVENIR con número de matrícula mercantil 870367 y ALMALCO - PORVENIR DOS con número de matrícula mercantil 902006-2.

Elabórese el correspondiente oficio.

TERCERO: Surtido el tramite regresar el expediente al archivo.

50

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c1ce6c1bc5bb675eb575ba72d6777139ef3edb15aab11703a4b435456a4cb0e

Documento generado en 25/03/2021 10:49:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>